



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00508-00.

La gestora adjetiva del extremo postulante ha allegado los documentos que indican que el apoderamiento que fue conferido en su momento, contrario a lo inicialmente aducido, es de tinte especial y no general.

Desde esta óptica, tomándose en consideración que los indicados instrumentos de respaldo dan cuenta de la señalada enmienda y que dichos soportes provienen de la persona facultada para otorgar el mandato, en nombre de la entidad crediticia impetrante, **se acepta para todos los efectos de ley**, la descrita variación introducida en el tipo de delegación.

De otro lado, **se ponen en conocimiento**, para los fines de rigor, las contestaciones adosadas por diversos bancos en torno a la figura precautoria decretada en su oportunidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 18 DE FEBRERO DE 2021. SECRETARIA.

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**33b1a33599018e93ea23ed73ec18b4c0890f3857c546f5a527b61e3ef4c1e1
cf**

Documento generado en 16/02/2021 02:54:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>